

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en la prestación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

4.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al importe anual del contrato, esto es 60.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

Solvencia técnico profesional: Se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años.

La relación de trabajos similares por año **deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución**, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de los servicios

Igualmente se podrá acreditar, en los contratos de servicios, mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

Compromiso de adscripción de los medios

Relación de personal adscrito al contrato con un mínimo de experiencia de dos (2) años en manejo de programas (i) de contabilidad Sage 50 y (ii) registro horario mediante aplicación ZKTIME o similar.

5.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración de cuatro años

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato y precio máximo de licitación la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600€) IVA INCLUIDO, y un valor estimado anual de 40.000,00€ IVA excluido anual, por cuatro anualidades.

8.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales a contar de la publicación de la licitación y **finaliza a las 15:00 h. del día 27 de FEBRERO de 2025**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta o en Planta Baja en el Servicio de Seguridad (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

8.2.- Forma de presentación

La oferta económica se presentará en DOS sobres cerrados en los que figure expresamente **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.**

En el Sobre 1.- Documentación Técnica presentarán los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV, así como declaración de compromiso de adscripción de medios al contrato.

En el Sobre 2.- Proposición económica presentarán su mejor oferta económica sobre el modelo que se Adjunta como Anexo V.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio.

10.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero, y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

Sevilla, a 11 FEBRERO de 2025

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

A) OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es objeto del contrato el asesoramiento y la asistencia sobre las siguientes materias, lo que se concreta en la realización de los siguientes trabajos o servicios:

1. Tributaria – fiscal.
 - a) Estudio y resolución de las consultas de este tipo que se le presenten relativas a las operaciones propias de ECSSA.
 - b) Estudio, preparación, confección y presentación de los modelos de la AEAT a los que esté obligado.
 - c) Estudio y comunicación de las novedades legislativas y jurisprudenciales que vayan surgiendo que puedan afectar o ser interesantes para la actividad de ECSSA.
 - d) Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos.
 - f) Asesoramiento general a ECSSA acerca de cuantos derechos y deberes le asisten u obliguen en materia fiscal ante personas y organismos oficiales o privados.
 - g) El trabajo a realizar por el ASESOR no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual de ECSSA en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni sobre las decisiones finales en materia tributaria que serán, en todo caso, adoptadas por ECSSA.

Se establecerá una planificación fiscal de las citadas actividades mediante contacto periódico presencial con las personas asignadas por ECSSA, con el fin de analizar las actuaciones a llevar a término en el plazo que mutuamente se acuerde, y los criterios de las mismas.

2. Contabilidad.
 - a) Confeccionar la contabilidad oficial de ECSSA, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia, mediante software Sage 50.
 - b) Confeccionar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
 - c) Confección y entrega del balance contable y financiero con periodicidad (mensual)
 - d) Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.
 - e) Facilitar los archivos, soportes informáticos y documentación en caso de ser requerido ECSSA para su entrega a la Administración.
 - f) Presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil.
 - g) Informar y asesorar a ECSSA en cuantos aspectos contables, respecto del objeto, actividad o comercio del mismo, le sean consultados.

3. Administración

- a) Comunicación con las administraciones estatal, autonómica y municipal, gestionando notificaciones, requerimiento, recursos, solicitud de subvenciones y expedientes en general.
- b) Manejo del portal de firmas interno de la entidad
- c) Realizar el proceso de Facturación, emisión, envío, seguimiento y cobro
- d) Control y seguimientos de los procedimientos de compras y pagos
- e) Apoyo y asistencia en general al Departamento Financiero

4. Recursos Humanos

- a) Establecer reglas o normas generales para el departamento de personal y su organización, que sirvan para homogeneizar procesos.
- b) Conocimiento y aplicación del convenio de Instalaciones Deportivas
- c) Participar y asesorar en la implantación de nuevos procesos.
- d) Mejorar y optimizar los procesos existentes.
- e) Diseñar nuevas políticas internas y externas al departamento.
- f) Asesorar a la organización en periodos de crecimiento, cambios o nuevas etapas.
- g) Revisión y control de nóminas de personal
- h) Control del registro horario mediante aplicación ZKTIME.

B) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los términos y condiciones de la prestación del servicio se hayan descritos en el Anexo II, proforma del contrato, que se asumen y aceptan desde el mismo momento de la presentación de las ofertas.

ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS), Hoja SE 27369, inscripción 107ª (En adelante, ECSSA)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA o EL ASESOR)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios de asesoramiento y asistencia en materia de administración y Recursos Humanos.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la prestación en régimen de arrendamiento de servicios del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente contrato.

El ASESOR prestará a ECSSA asesoramiento sobre las siguientes materias, lo que se concreta en la realización de los siguientes trabajos o servicios:

1. Tributaria – fiscal.
 - a) Estudio y resolución de las consultas de este tipo que se le presenten relativas a las operaciones propias de ECSSA.
 - b) Estudio, preparación, confección y presentación de los modelos de la AEAT a los que esté obligado.
 - c) Estudio y comunicación de las novedades legislativas y jurisprudenciales que vayan surgiendo que puedan afectar o ser interesantes para la actividad de ECSSA.
 - d) Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos.
 - f) Asesoramiento general a ECSSA acerca de cuantos derechos y deberes le asisten u obliguen en materia fiscal ante personas y organismos oficiales o privados.
 - g) El trabajo a realizar por el ASESOR no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual de ECSSA en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni sobre las decisiones finales en materia tributaria que serán, en todo caso, adoptadas por ECSSA.

Se establecerá una planificación fiscal de las citadas actividades mediante contacto periódico presencial con las personas asignadas por ECSSA, con el fin de analizar las actuaciones a llevar a término en el plazo que mutuamente se acuerde, y los criterios de las mismas.

2. Contabilidad.

- a) Confeccionar la contabilidad oficial de ECSSA, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia, mediante software Sage 50.
- b) Confeccionar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
- c) Confección y entrega del balance contable y financiero con periodicidad (mensual)
- d) Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.
- e) Facilitar los archivos, soportes informáticos y documentación en caso de ser requerido ECSSA para su entrega a la Administración.
- f) Presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- g) Informar y asesorar a ECSSA en cuantos aspectos contables, respecto del objeto, actividad o comercio del mismo, le sean consultados.

3. Administración

- f) Comunicación con las administraciones estatal, autonómica y municipal, gestionando notificaciones, requerimiento, recursos, solicitud de subvenciones y expedientes en general.
- g) Manejo del portal de firmas interno de la entidad
- h) Realizar el proceso de Facturación, emisión, envío, seguimiento y cobro
- i) Control y seguimientos de los procedimientos de compras y pagos
- j) Apoyo y asistencia en general al Departamento Financiero

4. Recursos Humanos

- i) Establecer reglas o normas generales para el departamento de personal y su organización, que sirvan para homogeneizar procesos.
- j) Conocimiento y aplicación del convenio de Instalaciones Deportivas
- k) Participar y asesorar en la implantación de nuevos procesos.
- l) Mejorar y optimizar los procesos existentes.
- m) Diseñar nuevas políticas internas y externas al departamento.
- n) Asesorar a la organización en periodos de crecimiento, cambios o nuevas etapas.
- o) Revisión y control de nóminas de personal
- p) Control del registro horario mediante aplicación ZKTIME.

SEGUNDA. - Para la ejecución de los anteriores servicios contratados es obligación de ECSSA:

- a) Facilitar al ASESOR toda la documentación necesaria, en los plazos y con la periodicidad que en cada caso se acuerde, para la adecuada prestación de los servicios.
- b) Efectuar en plazo el pago de los honorarios.
- c) ECSSA no podrá solicitar al ASESOR ni asesoramiento ni colaboración en la realización de acciones u omisiones fraudulentas o tendentes a eludir la declaración y/o pago de los tributos que sean legalmente obligatorios.
- g) ECSSA responde de la exactitud de los datos que facilite al ASESOR para la realización del servicio contratado, que deberán ser completos y entregados dentro de plazo. De las consecuencias que se deriven por causa de que los datos facilitados por ECSSA sean incompletos, insuficientes o se entreguen fuera de plazo no será responsable el ASESOR.

TERCERA. - Duración del contrato.

Los servicios y funciones objeto del contrato se prestarán por parte del ASESOR por un plazo de dos (2) meses a contar desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2025, que podrá prorrogarse, por un mes adicional más, previa la firma del documento de prórroga expresa, en su caso.

CUARTA. - Honorarios.

La cuota de honorarios será de xxxxxxxx EUROS (xxxxxxx,00 €), más el IVA que corresponda legalmente, por mes de contrato, según oferta del CONTRATISTA de fecha .. de de 2025.

En los citados honorarios no están incluidos aquellos servicios que, por tener determinada entidad, superan el marco de la asesoría continuada sobre cuestiones ordinarias al igual que los trabajos propiamente jurídicos, aunque tengan relación con ellos que, en su caso, deberán ser objeto del presupuesto y aprobación por parte de ECSSA.

EL ASESOR emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados en el mes anterior, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

QUINTA. - Incumplimiento de pagos.

La falta de pago de cualquiera de las mensualidades dará derecho al ASESOR a resolver el contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación judicial, aplicándose desde la fecha del incumplimiento el interés de demora establecido en la Ley.

SEXTA.- Responsable del Contrato

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente, sin perjuicio de la posibilidad de delegar en otra persona, que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte del ASESOR.

2.- El ASESOR designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

SÉPTIMA. - Confidencialidad de los datos.

El ASESOR se obliga a tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por ECSSA durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor, al menos, durante 5 años más después de la extinción, por cualquier causa, del mismo.

Lo contenido en este contrato no obligará a confidencialidad en lo referente a:

- a) Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- b) Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

OCTAVA. - Deficiencias en los servicios contratados.

Si ECSSA encontrara defectos en los servicios contratados con el ASESOR, se lo hará saber por escrito, debiendo resolverse dichas deficiencias en el plazo de 30 días. Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, ECSSA podrá resolver el contrato.

El ASESOR no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por ECSSA, ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de los mismos. Tampoco responderá de las actuaciones que ECSSA efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones. Quedará también eximido de responsabilidad por las actuaciones realizadas fuera de plazo en nombre ECSSA cuando los datos, documentos o notificaciones no le hayan sido facilitados por éste con la antelación pactada.

NOVENA. - Modificación del contenido del contrato.

Cualquier modificación del presente contrato deberá realizarse por escrito e incorporarse al mismo como Anexo, con excepción de las variaciones en las cuotas que pudieran acordarse y que se entenderán aceptadas desde el momento en que se paguen/realicen los recibos/transferencias/pagos con las nuevas cantidades.

DÉCIMA. - Medios materiales y humanos

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al ASESOR imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL ASESOR y su personal pudieran producirse.

DECIMOPRIMERA. - Obligaciones laborales y sociales del Asesor

1.- EL ASESOR está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del ASESOR.

4.- El personal que EL ASESOR destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL ASESOR utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del ASESOR que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL ASESOR pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL ASESOR lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

DECIMOSEGUNDA. - Régimen del contrato.

Este contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas o, en lo que en ellas no estuviera contemplado, por lo previsto en las disposiciones españolas contenidas en el Código de Comercio, Leyes especiales y usos mercantiles.

DECIMOTERCERA: Resolución del contrato

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOCUARTA: Protección de datos personales

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

DECIMOQUINTA: Jurisdicción

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., **con DNI/NIF**, **como representante de la sociedad**, **con CIF** **y domicilio** **en** **calle**

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

D./D.º

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

- Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de referencia, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a la prestación de dicho servicio, por el precio anual que a continuación se indican:
- por la cantidad máxima anual de euros, más IVA,
- El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

•

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.